

## Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid

c/ Princesa, 5 , Planta 3 - 28008

45031760

NIG: 28.079.00.3-2020/0007561

### Procedimiento Ordinario 145/2020 D

**Demandante/s:** 2020 CONSULTING EMPRESARIAL S.L.U

PROCURADOR D./Dña. ICIAR BACIGALUPE IDIONDO

**Demandado/s:** AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

LETRADO D./Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-MONTALVO, Pº

PINTOR ROSALES Nº 82 - BAJO IZQ., C.P.:28008 Madrid (Madrid)

### AUTO 120/2020

En Madrid, a dos de octubre de dos mil veinte.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por **2020 CONSULTING EMPRESARIAL S.L.U** contra **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, por la LETRADA Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-MONTALVO en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID se presentó escrito solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas en vía administrativa las pretensiones del demandante, dándose traslado a las demás partes personadas, con el resultado que obra en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Conforme al art. 76 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, la Administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, una vez acreditado tal extremo y no apreciándose que el reconocimiento infrinja el ordenamiento jurídico, ha de darse por terminado el procedimiento.

Por todo ello;

**DISPONGO:** Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Sin costas.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional



Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4864-0000-93-0145-20 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo **concepto** del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 22 Contencioso-Apelación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sra. D.LUIS VACAS GARCÍA-ALOS Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 32 de Madrid.

EL MAGISTRADO

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento d Auto de satisfacción extraprocetal firmado electrónicamente por LUIS VACAS GARCÍA-ALOS